

**ADICIONAN PARRAFO AL INCISO
2º DEL ART. 85º DEL CODIGO PENAL
Y ADICIONAN INCISO AL ART. 79º
DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS
PENALES, MODIFICADO POR EL
D. L. No. 126**

LEY N° 23404

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:
EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL PERU
Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º.— Adiciónase al inciso 2º del artículo 85º del Código Penal el párrafo siguiente:

“Se encuentra comprendido en el párrafo anterior, el que obrase para repeler al que pretendiera ingresar o ingrese en su casa o morada mediante escalamiento, fractura, subrepticamente o usando violencia”.

Artículo 2º.— Adiciónase al artículo 79º del Código de Procedimientos Penales, modificado por el Decreto Legislativo N° 126, el siguiente inciso:

“Inciso 3.— Cuando se trate de los hechos a que se refiere el segundo párrafo del inciso 2º del artículo 85º del Código Penal”.

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veinticinco días del mes de Mayo de mil novecientos ochentidós.

JAVIER ALVA ORLANDINI Presidente del Senado.

LUIS PERCOVICH ROCA, Presidente de la Cámara de Diputados

MARIO SERRANO SOLIS, Secretario del Senado.

RAUL MEZA GAMARRA, Diputado Secretario.

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA.

POR TANTO: veintisiete días del mes de Mayo

Mando se publique y cumpla.

Dado en la casa de Gobierno en Lima, a los veintisiete días del mes de Mayo de mil novecientos ochentidós.

FERNANDO BELAUNDE TERRY, Presidente Constitucional de la República.

ENRIQUE ELIAS LAROSA, Ministro de Justicia.